



MODIFICACIÓN V A LA RESOLUCIÓN VIVE-1-2020 CALENDARIO ESTUDIANTIL UNIVERSITARIO DEL AÑO 2020

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO, San Pedro de Montes de Oca, a las nueve horas del día quince de junio del año dos mil veinte. Yo, Carlos Sandoval García, Vicerrector de Vida Estudiantil de la Universidad de Costa Rica, en uso de las atribuciones contenidas en los artículos 49 inciso ch) y, 54 inciso h) del Estatuto Orgánico, y en el artículo 4 inciso x) del Reglamento General de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en la Resolución VIVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, publicada en el Alcance a La Gaceta Universitaria No.1-2020 del 14 de enero de 2020 en el apartado de la Oficina de Administración Financiera, se establecen las fechas de cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta), que en lo conducente a la primera y segunda cuota del I ciclo lectivo 2020, se define:

OFICINA DE ADMINISTRACION FINANCIERA

Grado y Posgrado regulares Población Estudiantil	I Ciclo 2020	
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	Del 05-05 al 15-06-2020	Del 26-05 al 15-06-2020
MODALIDAD SEMESTRAL	I Ciclo 2020	
Posgrados con Financiamiento Complementario	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	Del 24-03 al 04-05-2020	Del 21-04 al 04-05-2020
MODALIDAD NO SEMESTRAL	I Ciclo Ciclo 2020	
Posgrados con Financiamiento Complementario	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta) MODALIDAD NO SEMESTRAL	Del 19-05 al 29-06-2020	Del 16-06 al 29-06-2020



SEGUNDO. Que el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), por medio del oficio SEP-1110-2020 del 24 de marzo de 2020, transfirió a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la solicitud del Consejo del SEP, de aprobar una moratoria en los pagos de créditos de matrícula considerando que *“...Nos encontramos ante una situación de emergencia que amerita estados de excepción y soluciones a las diversas problemáticas que desde ya afronta la población estudiantil, en concreto la dificultad o imposibilidad para efectuar el pago de matrícula, pues muchos estudiantes de posgrado han perdido sus empleos o han visto disminuidas sus jornadas laborales; por lo tanto, este Consejo acuerda solicitar a la Administración de la Universidad una moratoria en el pago de los créditos de cursos para la matrícula ya realizada (un cuatrimestre o un semestre). Sobre este particular, este Consejo considera que es urgente realizar una reflexión seria a nivel institucional sobre la necesidad de posponer las fechas de pago establecidas (...).”*

TERCERO: Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en el marco de sus potestades en cuanto a la elaboración, aprobación y difusión del Calendario Estudiantil Universitario, procedió a realizar el análisis de la situación expuesta en el oficio SEP-1110-2020 el cual le permitió determinar que el estado de emergencia sanitaria nacional según el Decreto Ejecutivo 42227 MP-S debido a la situación provocada por la enfermedad COVID-19, configura una situación de fuerza mayor ampliamente justificante para modificar o suspender las fechas y plazos consignados en el Calendario Estudiantil Universitario, de acuerdo con el fundamento jurídico que derivó esta conclusión.

CUARTO. Que en el oficio ViVE-543-2020 del 24 de marzo de 2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil con la fundamentación jurídica que se desarrolla en el mismo oficio, autorizó la suspensión del plazo del período de cancelación de los aranceles de matrícula de los programas de posgrado con financiamiento complementario (modalidad semestral), correspondiente al I ciclo lectivo 2020 que se encuentra establecido en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020.

Esta suspensión del plazo, en congruencia con la solicitud del Consejo del Sistema de Estudios de Posgrado, se aprobó del 24 de marzo de 2020 al 31 de mayo de 2020, inclusive.

QUINTO. Que en el oficio ViVE-543-2020 la Vicerrectoría de Vida Estudiantil también establece que “con la solicitud de coordinación entre el Sistema de Estudios de Posgrado y la Oficina de Administración Financiera de manera articulada con la Oficina de Registro e Información, estas instancias informen oportunamente a esta Vicerrectoría sobre la programación de los períodos en los que se reestablecerá la actividad de cancelación de los aranceles de matrícula de los programas de posgrado con financiamiento complementario (modalidad



semestral), correspondiente al I ciclo lectivo 2020, para su aprobación, y comunicación por medio de la Gaceta Universitaria”.

SEXTO. Que el SEP, mediante el oficio SEP-1112-2020 del 25 de marzo de 2020, solicitó a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la posibilidad de hacer extensiva la suspensión del plazo autorizada en el oficio ViVE-543-2020 a la cancelación de los aranceles de matrícula de los programas de posgrado regulares, ante lo cual la Vicerrectoría de Vida Estudiantil emitió el oficio ViVE-554-2020 del 26 de marzo de 2020 con la indicación de que el período de cancelación de los aranceles de matrícula de los programas de posgrado regulares (modalidad semestral) correspondía al mismo período para la población de pregrado y grado matriculada en el I ciclo lectivo 2020. Por lo que, sería necesario un análisis integral de la situación con la Rectoría, al estar relacionada con el tema de recaudación de ingresos de la Institución para la finalidad establecida en el artículo 3 del Reglamento de Adjudicación de Becas a la Población Estudiantil, y con las oficinas involucradas en la definición de los plazos para la cancelación de aranceles por concepto de matrícula.

SÉTIMO. Que en articulación con lo comunicado en el oficio ViVE-554-2020, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del oficio ViVE-623-2020 del 15 de abril de 2020, solicitó a la Rectoría la valoración de lo indicado en el oficio ViVE-554-2020, con el propósito de armonizar el interés público encomendado a la Universidad con la situación de emergencia nacional prevaleciente. Para atender esta petición la Rectoría, con el oficio R-2136-2020 del 17 de abril de 2020 remitió el oficio ViVE-623-2020 a la Vicerrectoría de Administración, donde solicita la valoración y observaciones acerca del mismo.

OCTAVO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil mediante los oficios ViVE-687-2020 y ViVE-690-2020 del 27 de abril de 2020, trasladó a la Vicerrectoría de Administración el documento N° SEP-1295-2020 donde el SEP pedía aplazar el cobro de matrícula para los programas de posgrado cuatrimestrales, y el contenido de un correo electrónico de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, donde solicitaban la exención de aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020 para el estudiantado que describían en su comunicado. Este traslado se realizó con con el propósito de integrar su análisis a la encomienda de la Rectoría en el oficio R-2136-2020.

NOVENO. Que la Vicerrectoría de Administración, el 30 de abril de 2020, por medio del oficio VRA-1380-2020, envió a la Oficina de Administración Financiera (OAF) copia de los oficios de referencia en los considerandos sétimo y octavo, con el ruego



de atención y criterio; mismo día en el que la OAF, en referencia al oficio mencionado, dirigió el oficio OAF-1102-2020 a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, donde se refiere a las circunstancias de emergencia que se vive en el país por la pandemia de COVID-19, las consecuentes afectaciones negativas en las condiciones económicas de las familias costarricenses, y consultas recibidas por parte de estudiantes sobre el proceder de la Institución para el cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020, por lo que, entre otros aspectos, solicita valorar la modificación de las fechas del cobro de matrícula del I ciclo lectivo 2020 postergando su inicio al 22 de junio del presente año.

DÉCIMO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, por medio del oficio ViVE-723-2020 del 30 de abril de 2020, se refiere al oficio OAF-1102-2020, y en lo correspondiente a la propuesta de modificación de fechas para la cancelación de los aranceles de matrícula, comunica a la OAF que esta guarda estrecha relación con el compromiso esencial de la Universidad para que en esta emergencia nacional la población estudiantil pueda continuar con su proceso de formación integral este I ciclo lectivo 2020, y es la razón por la que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, de manera conforme con el Principio de Legalidad, continúa tomando medidas de flexibilización que favorezcan el mayor bienestar a la población estudiantil ante las extraordinarias circunstancias que esta emergencia genera en distintas áreas de sus vidas . Agrega, que en cuanto a la modificación de las fechas de inicio de la cancelación de los aranceles de matrícula, es del criterio que la situación de fuerza mayor que caracteriza la emergencia nacional (Ref. oficio ViVE-543-2020) constituye el fundamento del acto administrativo para proceder con el cambio de la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, y sólo requiere de la puesta en común para las especificaciones de la implementación de las actividades de cancelación de aranceles a partir del 22 de junio de 2020.

UNDÉCIMO. Que la Oficina de Administración Financiera en el oficio OAF-1265-2020, tras coordinar previamente con el SEP, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica y la Oficina de Registro e Información, envía a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil la propuesta de calendario de cancelación de aranceles de matrícula para todas las poblaciones estudiantiles de la Universidad de Costa Rica correspondiente al I ciclo lectivo 2020, la que permitirá a las personas estudiantes realizar la matrícula del II ciclo lectivo 2020 aún con plazo para cancelar sus obligaciones financieras estudiantiles por concepto de aranceles de matrícula del I ciclo lectivo 2020.

DUODÉCIMO. Que en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, en el apartado de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, la actividad de *Solicitud de Pago como Nacional* se encuentra programada del 09 de marzo al 05 de junio de 2020, de manera consistente con la determinación de los plazos para la cancelación de la primera y segunda cuota de los aranceles de matrícula para estudiantes de pregrado, grado y posgrados regulares. Por lo que, para mantener esta relación entre ambas actividades a favor de la población estudiantil, ante la modificación de los plazos para esta cancelación indicada, es oportuno y conveniente modificar el plazo de recepción de solicitudes del pago como nacional.

DÉCIMO TERCERO. Que la Oficina de Registro e Información en el oficio ORI-1242-2020 solicita a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil modificar en el Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, la fecha de publicación de la Guía de Horarios para el II ciclo lectivo 2020, la cual estaba establecida en el apartado de la Oficina de Registro e Información para el día 10 de julio 2020. Lo anterior de conformidad con la Resolución R-158-2020, en donde se comunica que los cursos que se ofrecerán en el II ciclo deberán impartirse preferiblemente en forma virtual. Por lo que, la Oficina de Registro e Información propone como nueva fecha de publicación de la Guía de Horarios del II ciclo lectivo, el día 15 de julio del 2020, con el fin de brindar más tiempo a las unidades académicas para conformar los cursos y grupos del II ciclo lectivo conforme a las disposiciones de la Rectoría.

DÉCIMO CUARTO. Que la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la Modificación III y IV a la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, y en la presente Modificación V, pone de manifiesto que en la coyuntura de la emergencia sanitaria por COVID-19 ha sido necesario introducir ajustes y adecuaciones de las distintas actividades universitarias, para actuar de manera consistente con los comunicados de la Universidad de Costa Rica emitidos por la Rectoría, y el Centro de Coordinación Institucional de Operaciones (CCIO), por lo que, es deber institucional asegurar la articulación de los procesos estudiantiles favorecedores de la permanencia de la población estudiantil.

POR TANTO
LA VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA:

RESUELVE:

1. Aprobar la modificación de los períodos correspondientes a la cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de Cuenta) del I ciclo lectivo



2020 , que se encuentran en el apartado de la Oficina de Administración Financiera, de la Resolución ViVE-1-2020 Calendario Estudiantil Universitario del año 2020, según se indica en la siguiente tabla:

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Grado y Posgrado regulares	<u>I Ciclo 2020</u>	
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	A partir del 22-06-2020	A partir del 21-07-2020

MODALIDAD SEMESTRAL	<u>I Ciclo 2020</u>	
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA
Posgrados con Financiamiento Complementario		
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	A partir del 22-06-2020	A partir del 07-07-2020
MODALIDAD NO SEMESTRAL	<u>I Ciclo 2020</u>	
	PRIMER CUOTA	SEGUNDA CUOTA
Posgrados con Financiamiento Complementario		
Cancelación por concepto de arancel de matrícula (Estado de cuenta)	A partir del 22-06-2020	A partir del 13-07-2020

2. Modificar el plazo de recepción de solicitudes del beneficio de Pago como Nacional del 9 de marzo al 3 de julio de 2020.
3. Modificar la fecha de publicación de la Guía de Horarios para el II ciclo lectivo del 2020, la cual será el 15 de julio del 2020.

NOTIFÍQUESE:

1. Gaceta Universitaria
2. Comunidad Universitaria

Dr. Carlos Sandoval García
VICERRECTOR



UNIVERSIDAD DE
COSTA RICA

ViVE Vicerrectoría de
Vida Estudiantil

C: Copia
Archivo

